



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Int. N°196 /01-12-2016

REF.: APRUEBA CONTRATO  
COMODATO ASOCIACIÓN INDIGENA  
"JOSE ANTONIO HUENTENAO RAIN".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3642,

PUERTO MONTT, 05 DIC. 2016

**VISTOS:**

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Asociación Indígena "José Antonio Huenteño Rain", de fecha 30 de noviembre del año 2016.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA N° 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBASE** el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Asociación Indígena "José Antonio Huenteño Rain", de fecha 30 de noviembre del año 2016, y cuyo tenor es el siguiente:

---

**CONTRATO DE COMODATO**

**SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

A

**ASOCIACION INDIGENA "JOSE ANTONIO HUENTEÑO RAIN"**



WR





DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Inf. N°196 /01-12-2016

En Puerto Montt, 30 de Noviembre de 2016 , comparece por una parte, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, chileno, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, doña **BERTA ELIANA NAHUELHUEN COLLAO**, chilena, cedula nacional de identidad N° 7.730.878-8, en su calidad de Presidenta de la **ASOCIACION INDIGENA URBANA "JOSE ANTONIO HUENTEO RAIN"**, rol único tributario N° 65.015.320-0, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre N° 439, de la ciudad de Castro, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado en Galvarino Riberos Norte N° 1291, de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, signado como Lote Reserva **SERVIU A-1**, de una superficie aproximada de 34.072,39 metros cuadrados, según Plano de Subdivisión TEP 2049, aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Castro, mediante Permiso N° 13 de fecha 21 de febrero del año 2012 y archivado bajo el N° 4.100 en el Registro de Propiedad del año 2012 del Conservador de Bienes raíces de Castro. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del **SERVIU** Región de Los Lagos a mayor cabida a fojas 1.786, N° 1.996, del Registro de Propiedad del año 1998, del Conservador de Bienes Raíces de Castro. Figura para fines del pago del impuesto territorial con el Rol de Avalúo N° 1106-24 de la comuna de Castro.

**SEGUNDO:** Que la **ASOCIACION INDIGENA "JOSE ANTONIO HUENTEO RAIN"**, mediante solicitud ingresada al **SERVIU**, de fecha 02 de febrero del año 2015, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de continuar con las actividades propias de su institución, por un periodo de 30 años, al estar adherido el inmueble al proyecto "Punta Verde", que considera la siembra de árboles nativos, invernadero y huerto de planta medicinales, que ve en directo beneficio de la comunidad,

**TERCERO:** Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los **SERVIU** deben contar con la aprobación del **SEREMI**

WR



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Int. N°196 /01-12-2016

de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 1947, de fecha 27 de septiembre de 2016, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo excepcional de 30 años.

**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a la **ASOCIACION INDIGENA "JOSE ANTONIO HUENTEO RAIN"**, debidamente representado, por su Presidenta, doña **BERTA ELIANA NAHUELHUEN COLLAO**, el inmueble referido en la cláusula primera.-

**QUINTO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 30 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

**SEXTO:** El Lote de terreno señalado solo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la **ASOCIACION INDIGENA "JOSE ANTONIO HUENTEO RAIN"**, prohibiéndose realizar en aquellos, actividad política, religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso. La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, los inmuebles entregados en Comodato, empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Dicha obligación se hace extensiva, a reparar a su costa, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en Comodato, aún de aquellos que tengan su causa directa en el caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. El **SERVIU** Región de Los Lagos, o a quien este designe, se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento los inmuebles objeto del contrato, obligándose la Comodataria a facilitar su acceso para dicho cometido.

**SEPTIMO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera, en caso de incumplimiento por parte de

WR



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Int. N°196 /01-12-2016

la Comodataria de esta obligación y de cualquiera otra de las obligaciones por ella contraídas en el presente instrumento.

En este tenor, serán cargo de la comodataria todos los gastos por consumo y servicios de agua, electricidad, telefonía, gas, y gasto comunes si los hubiere. Asimismo deberá pagar a tiempo y oportunamente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del presente contrato y hasta la restitución material del inmueble objeto del mismo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas, será causal de terminación anticipada del presente contrato de comodato, debiendo restituirse los inmuebles entregados de inmediato, ante el simple requerimiento por escrito del SERVIU Región de Los Lagos, y en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del requerimiento.

**OCTAVO:** Sin perjuicio de lo señalado en las clausula precedentes, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a tres meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

**NOVENO:** El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en las cláusulas sexta y séptima precedente.

**DECIMO:** A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Ordinario número ochocientos catorce, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

WR



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Inf. N°196 /01-12-2016

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro.-

**DECIMO CUARTO:** la personería de don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, para representar al **SERVIU** Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que lo nombra Director del **Serviu** Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

**DECIMO QUINTO:** La personería de doña **BERTA ELIANA NAHUELHUEN COLLAO**, y su calidad de Presidenta de la **ASOCIACION INDIGENA "JOSE ANTONIO HUENTEO RAIN"**, consta de Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de fecha 27 de octubre del año 2016, documento que no se inserta a expresa petición de las partes y ser conocido por estas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*R*  
*WR*



~~HARDY GRANDJEAN RETTIG~~  
~~DIRECTOR~~  
~~SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS~~

HGR/MYD/WR

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- ASOCIACION INDÍGENA JOSE ANTONIO HUENTENAO RAIN.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES

*[Signature]*  
Elizabeth Oyarzo Vallejos  
MINISTRA DE FE  
Serviu Región de los Lagos